



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

PARANÁ, 13 MAR 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación Primaria del Organismo, eleva propuesta de revisión y adecuación de la normativa sobre la evaluación, calificación, acreditación y promoción vigente en Entre Ríos; con aportes de las modalidades del Nivel y de los Supervisores de Nivel Primario de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 del año 2006 en su Artículo 130° define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma. Y que en su Artículo 16° asigna al Ministerio de Educación de la Nación y a las autoridades jurisdiccionales competentes, la responsabilidad de asegurar los principios de igualdad e inclusión educativa, mediante acciones que permitan alcanzar resultados equivalentes en los aprendizajes de todos los estudiantes;

Que en función de los marcos normativos antes mencionados, esta jurisdicción considera que la obligatoriedad del Nivel Inicial no ha de constituirse en un impedimento para que los niños y niñas que no han accedido a dicho nivel ingresen al Nivel Primario en la edad en la Ley de Educación Provincial establece;

Que en caso de ingreso tardío o reingreso al Nivel Primario, la jurisdicción a través de escuelas a su cargo, generará dispositivos pedagógicos pertinentes para que todos logren en el menor tiempo posible incorporarse al grupo de clase en la edad cronológica que corresponda. Es necesario contemplar como unidad pedagógica a los dos primeros años de la escuela primaria, exigiendo la revisión y el diseño de los modos de evaluación de las prácticas educativas;

Que en la circunstancia de alumnos/as que registren inasistencias reiteradas continuas y discontinuas se deben desarrollar estrategias y procedimientos institucionales y en red para conocer sus causas y garantizar la continuidad y recuperar los saberes pertinentes.

Que en situaciones donde deba intervenir la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, la escuela junto con el docente de la modalidad elaborarán una propuesta pedagógica. El docente domiciliario hospitalario promoverá la articulación entre las partes para garantizar la continuidad y el cuidado de las trayectorias de estos/as alumnos/as;

Que la Ley N° 26.378 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en su Artículo 24° reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación y los Estados Partes les asegurarán su inclusión en el sistema general de educación, en sus niveles obligatorios;

Am

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, establece en el Artículo 4° que el Estado, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, y agrega, en los Artículos 5° y 6° que las políticas públicas garantizarán la erradicación del analfabetismo, la inclusión educativa y cultural, priorizando la población en situación de vulnerabilidad educativa, en consonancia con los derechos reconocidos en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia N° 9.861;

Que la Ley Provincial de Discapacidad N° 9.891 en su Capítulo II sobre Educación establece que el Consejo General de Educación *“garantizará el acceso oportuno, permanencia y egreso de la educación a las personas con discapacidad, desde la educación inicial hasta la educación superior”*;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 311/16, aprueba el documento *“Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de Estudiantes con Discapacidad”* cuyo objetivo es propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los /las estudiantes con discapacidad;

Que es interés prioritario de la Dirección de Educación Primaria del C.G.E. y sus modalidades, la mejora de la calidad de los aprendizajes y el fortalecimiento de las trayectorias de todos los que transitan la escolaridad primaria, promoviendo modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas y de prácticas docentes que posibiliten que todos/as los/as alumnos/as accedan a los aprendizajes escolares establecidos en los documentos curriculares y de acuerdo con la Resolución N° 174/12 C.F.E.;

Que es necesario revisar y contribuir a la mejora de la normativa que regula el Régimen de Evaluación para el Nivel, hoy plasmado en la Resolución N° 2421/09 C.G.E., la cual resulta obsoleta en algunos puntos y exige modificaciones;

Que dichas modificaciones son el resultado de un proceso de revisión y trabajo conjunto de la Dirección de Educación Primaria, los Supervisores dependientes de la misma y la colaboración de la Dirección de Educación Especial; proceso que implicó un intercambio enriquecedor de aportes y miradas, atentos a las demandas de las instituciones educativas;

Que con el proceso de consulta antes mencionado, con el encuadre normativo pertinente y bajo el paradigma de inclusión con calidad, se han diseñado dos instrumentos: el *Informe Pedagógico “Seguimiento de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”* y el *Boletín de Calificaciones “Registros de avances de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”*;

////

Am!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para los/as alumnos/as que transitan la escolaridad primaria que como ANEXO I forma parte de la presente norma legal, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los documentos: “Registros de Avances de la Trayectoria Escolar en el Nivel Primario”; “Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPII)” y “Acta Acuerdo - Procesos para la Inclusión de Alumnos/Estudiantes con Discapacidad”, que obran como ANEXOS II, III Y IV respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el Sistema de Evaluación aprobado por la presente Resolución se implemente a partir del Ciclo Lectivo 2019.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que se establezcan y se inicien acciones y/o instancias de capacitación que acompañen al nuevo Sistema de Evaluación en el marco de la presente normativa.-

ARTÍCULO 5º.- Dejar sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2019, la Resolución N° 2421 C.G.E. de fecha 03 de agosto de 2009, en virtud de lo resuelto en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-

//LEV.-

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. María Irazabal de Larrea
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

A N E X O I

SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL NIVEL PRIMARIO

PAUTAS GENERALES

a- Marco conceptual y fundamentación:

Garantizar la inclusión de todos/as los/as alumnos/as en edad escolar y ofrecer las condiciones para que el tránsito por las escuelas primarias sea de calidad, se sostiene en las normas legales nacionales y provinciales, que dan cumplimiento a los derechos garantizados, expresados en: la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06, la Ley Provincial de Educación N° 9.890/08, la Ley Provincial N° 9.861/08 de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia inscrita en la normativa internacional establecida por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061/05, la Ley Nacional sobre Los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo N° 26.378/08, la Ley Nacional N° 26.743/12 de Identidad de Género, la Ley N° 26.150/06 de Educación Sexual Integral, el Decreto N° 1.602/09 que establece la creación de la Asignación Universal por Hijo, la Resolución N° 174/12 CFE que establece las Pautas Federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades y su regulación, la Resolución N° 311/16 CFE que plantea la Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad, la elaboración y aprobación de los Diseños Curriculares para la Educación Primaria y sus modalidades, sumados a un proceso de revisión y trabajo conjunto de todos los actores que intervienen en el Nivel Primario, proceso que implicó un intercambio enriquecedor de aportes y miradas, atentos a las demandas de las instituciones educativas, docentes, directivos y supervisores, y en el marco de los acuerdos paritarios vigentes. Estos ámbitos definen y establecen a la educación como un derecho constitutivo de las personas, recuperan el sentido de la educación y del conocimiento como bien público y como derecho personal y social, garantizados por el Estado.

El sistema de evaluación, calificación, acreditación y promoción se constituye en la regulación normativa destinada a acompañar las trayectorias educativas de los/as alumnos/as que transitan la escolaridad primaria. Las instituciones del Nivel Primario asumen así la obligación de garantizar el derecho a la enseñanza y al aprendizaje de todos/as los/as estudiantes que transitan este nivel.

El sistema de evaluación para las escuelas primarias encuentra su sentido en:

- Asumir la educación como derecho inalienable de todos los sujetos.
- Garantizar la construcción de una experiencia común y de calidad a todos los que transitan la escolaridad primaria.
- Transmitir saberes curriculares de modo que la trayectoria escolar que se promueva y construya sea justa e igualitaria en relación a la distribución del conocimiento.

Dev!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Garantizar el desarrollo de intervenciones sistemáticas por parte de los actores del Estado para ampliar el universo de inclusión hasta abarcar la totalidad de los destinatarios.
- Generar condiciones de articulación entre los niveles, contemplando una continuidad que permita acompañar y sostener las trayectorias escolares.

b- Estructura de la escuela primaria:

La escuela primaria se estructura en dos ciclos con tres grados cada uno: Primer ciclo: 1°, 2° y 3° grado y Segundo ciclo: 4°, 5° y 6° grado, tal como se establece en las normas provinciales y en las disposiciones curriculares de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) y los Diseños Curriculares de la provincia.

Pensar la escuela primaria desde la estructura ciclada propicia el avance de propuestas no fragmentadas que den continuidad a los aprendizajes a través de dispositivos organizacionales que ofrezcan a todos/as los/as alumnos/as la posibilidad de aprender y de acceder a los bienes culturales y sociales mediante una educación de calidad e integral en los tiempos establecidos por el sistema escolar. Dicha organización establece flexibilidad y constituye una escuela transitable en el marco de su obligatoriedad. Se propone así una **escuela ciclada obligatoria**, organizada en el modelo de escuela de jornada simple y en escuelas que amplían la jornada escolar (en sus formatos de Jornada Completa, Jornada Completa con Anexo Albergue, Escuelas de Doble Jornada –Nina y Tiempo Completo–y Jornada Extendida).

c- Organización pedagógica e institucional de la enseñanza:

Cada institución educativa ha de garantizar la organización del tiempo posible, los espacios, los agrupamientos y el trabajo institucional en equipo, promoviendo discusiones y debates fundamentados sobre la organización, secuenciación, jerarquización, priorización e instancias complementarias de desarrollo de contenidos a fin de garantizar el cumplimiento del derecho a la educación y a la enseñanza, reconociendo las particularidades institucionales y las trayectorias escolares de quienes asistan a ella.

Pensar en una escuela ciclada es romper con la estructura graduada, propiciando así recorridos no lineales repensando el formato escolar y por lo tanto, su evaluación y acreditación.

Los pasajes intra e interciclos deben ser asistidos y serán acompañados con medidas de gestión institucional, pedagógicas y didácticas, con un seguimiento individualizado del/la alumno/a que permita garantizar los logros en la escolaridad primaria en los tiempos pautados por el sistema. El propósito es asegurar un itinerario escolar fluido, sin interrupciones ni retrasos, con aprendizajes de calidad para todos en los tiempos propuestos para el nivel.

La actividad educativa es objeto legítimo de evaluación, no sólo en lo que refiere al alumno/a y a sus aprendizajes, sino que abarca todas las dimensiones vinculadas a las funciones de la escolarización en el desarrollo de una política, en la que el Estado es el garante. La actividad educativa requiere de un maestro y de una escuela que miren de manera continua, atenta y permanente los procesos de aprendizaje, responsabilizándose de las consecuencias de la enseñanza. En este marco de trabajo colectivo e institucional, cada escuela –con el asesoramiento y orientación de los supervisores– discutirá, debatirá y elaborará instrumentos de planificación pedagógica institucional centrada en la

Car



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

organización didáctica por secuencias y desarrollará acciones para abordar situaciones de enseñanza y aprendizaje que entiendan la diversidad como elemento constitutivo de la acción educativa que permitan, a su vez, pensar en trayectos no lineales que aborden situaciones –tales como la sobreedad– provocadas por el mismo dispositivo escolar.

- **Planificación:**

La planificación es la expresión de un propósito de intervención de manera organizada y con sentido pedagógico para que los aprendizajes ocurran, reconociendo las singularidades y los logros de cada alumno/a. Las propuestas pedagógicas han de dialogar e interactuar con lo que cada alumno/a necesita y han de promover movimientos y reorganizaciones que incluyan al conjunto de la institución, garantizando el acceso al mundo escolar y a los conocimientos socialmente válidos.

El Diseño Curricular para el Nivel Primario de la Provincia de Entre Ríos, sostiene que la escuela es el lugar privilegiado de transmisión sistemática del conocimiento y el currículum es la bisagra articuladora entre el conocimiento y las nuevas construcciones teóricas. La escuela se constituye así en un espacio privilegiado para la construcción de subjetividades y por eso debe aportar y privilegiar acciones de cuidado de las trayectorias, para que los/as alumnos/as aprendan a vivir en sociedades más complejas, con el reconocimiento y el valor de la pluralidad y la diversidad. En el marco de las políticas de inclusión como derecho individual y social que tiende a la universalización de la cobertura y el logro de aprendizajes significativos, las planificaciones institucionales especificarán la secuenciación de contenidos al interior y entre años/grados, la coordinación intraciclos, la posibilidad de producir diversos agrupamientos al interior de un ciclo con fines específicos de enseñanza, la priorización de contenidos y la evaluación integral e inherente al proceso pedagógico, por lo que la planificación debe ser coherente, integrando entonces a la evaluación.

Las escuelas que amplían la jornada escolar incluyen espacios de taller con carácter obligatorio. La planificación de estos talleres permitirá definir la orientación desde una propuesta educativa diversificada según las áreas del conocimiento y el mundo social y cultural, así como un trabajo articulado con las escuelas secundarias. Los talleres pueden ser seleccionados de acuerdo con determinados objetivos de mejora de los aprendizajes o competencias sociales o según los intereses y las necesidades de la población escolar destinataria, expresada en una propuesta situada y contextualizada, desde lo concreto y acorde a las políticas educativas y curriculares vigentes para el nivel. Estas propuestas serán evaluadas del mismo modo que los demás espacios curriculares y son parte de la evaluación, calificación, acreditación y promoción exigible para la finalización de cada año y del ciclo.

- **Conformación de los espacios curriculares:**

Los espacios curriculares están determinados por la propuesta planteada en la caja curricular para el nivel primario, expresados en el Diseño Curricular de la provincia. Los talleres que se incorporan en escuelas con ampliación de jornada, si bien son definidos con criterios propios de cada institución para cada agrupamiento, conforman una propuesta única junto a los espacios curriculares.

Dev.



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- **Gestión escolar centrada en su dimensión pedagógica:**

La centralidad de la gestión escolar es la dimensión pedagógica y, en forma conjunta, la formación de un equipo docente. Este equipo docente habilita el trabajo en “parejas pedagógicas”, acordando criterios institucionales comunes tanto en el desarrollo de propuestas, como en la evaluación y redefinición de las mismas.

En la toma de decisiones respecto a las definiciones de trayectorias escolares (elaboración de propuestas pedagógicas y/o toma de decisiones didácticas, elección de modalidades, diseño de procesos de escolarización, planificación de intervenciones didácticas de acompañamiento, entre otras) como también en el seguimiento de los/as estudiantes, participan en igualdad de condiciones todos los docentes (de grado, de área y de talleres), el equipo directivo y las configuraciones de apoyo (si el caso lo amerita). También se incluye en este punto a los/as alumnos/as, quienes en un ejercicio participativo y democrático del proceso formativo, realizarán autoevaluaciones de sus procesos de aprendizaje. De esta manera, se establece que quien se encuentra en proceso de aprendizaje y que puede aún no haber alcanzado los propósitos establecidos para un ciclo lectivo determinado, los puede lograr en el siguiente, no siendo esta una condición para que permanezca en un mismo año. Esta decisión se fundamenta en la estructura de escuela ciclada, que permite tomar decisiones que no interrumpan las trayectorias. Cada una de estas situaciones será acordada con los diferentes equipos intervinientes mencionados, mediante la elaboración de un Acta Acuerdo y con el establecimiento de propósitos a alcanzar. Esto habilitará a tomar decisiones de trabajo articulado para compartir el recorrido o hacer el nexo de pase a otra modalidad del sistema.

Dentro de las decisiones institucionales que deban tomarse en pos de fortalecer las trayectorias escolares, las escuelas podrán instrumentar otros modos de organización docente que no interrumpan el recorrido del/a alumno/a por el sistema educativo.

Dentro de la autonomía institucional –y en referencia a la Resolución N° 174/12 CFE– las escuelas pueden definir, junto a su equipo docente, la continuidad de una pareja pedagógica o un maestro de grado o sección con un agrupamiento de un ciclo lectivo a otro, permitiendo el fortalecimiento de la propuesta que el/los docente/s viene/n desarrollando y que ese/a alumno/a aún no logró concretar por diversas razones en un ciclo lectivo, dándole la posibilidad de que pueda abordarla en el año siguiente.

d- Ingreso, movilidad, tránsito y egreso:

- **Obligatoriedad:**

La obligatoriedad implica la responsabilidad del Estado de crear condiciones para que los/as alumnos/as ingresen, permanezcan y egresen del nivel primario con aprendizajes de igual calidad en los tiempos establecidos por el sistema escolar.

La provincia de Entre Ríos garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, mediante acciones que aseguren una educación de calidad.

Todo niño, niña y adolescente o adulto joven, será considerado alumno/a de una escuela primaria, desde el momento de su inscripción y hasta que se produzca su egreso. La institución ha de

an!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Intervenir a través de los protocolos establecidos frente a casos de presunto abandono, en procura del reingreso, a fin de dar continuidad a su trayectoria escolar en los tiempos establecidos.

- **Obligatoriedad del nivel inicial:**

En función de los marcos normativos mencionados y de las consideraciones generales, esta Dirección de Nivel Primario entiende que la obligatoriedad del nivel inicial no ha de constituirse en un impedimento para que los niños y niñas que no han accedido a dicho nivel, ingresen igualmente al nivel primario en la edad que la Ley de Educación Provincial establece.

Cuando no hubiere correspondencia entre la edad cronológica y la edad que establece el sistema para ingresar, la institución (en forma conjunta con los equipos intervinientes) determinará en qué grado se lo incorpora, sin que prime el criterio administrativo por sobre el cuidado del trayecto, ponderando la incorporación al grupo de pares de su edad cronológica, con una propuesta adecuada y tomando decisiones pedagógicas que no vayan en desfavor de las trayectorias de los/as alumnos/as.

Al ingresar al nivel primario continúa el recorrido por la obligatoriedad, cuyo tránsito debe ser cuidado, garantizando la continuidad pedagógica inter e intraciclo. Esto implica, por parte de la institución, un trabajo colectivo, donde se diseñe una propuesta personalizada, creando las condiciones necesarias y las estrategias que garanticen el acceso a los conocimientos determinados en los NAP y consecuentemente, en los Diseños Curriculares Provinciales establecidos para el nivel.

- **Ingreso tardío o reingreso:**

Cuando se presenten situaciones de ingreso tardío o reingreso al nivel primario, se generarán dispositivos pedagógicos pertinentes para que todos logren, en el menor tiempo posible, incorporarse al grupo de clase en la edad cronológica que corresponda. El responsable de generar estos dispositivos será el equipo directivo de la institución. Para esta tarea, se contará con el apoyo de los equipos técnicos del Consejo General de Educación, quienes serán los encargados de brindar orientaciones, capacitaciones y asistencias técnicas a fin de promover y garantizar planificaciones que orienten la secuenciación de contenidos (inter-grado e interciclo).

Se cuenta con la posibilidad de constituir agrupamientos con el fin de potenciar las situaciones de enseñanza y priorizando los aprendizajes en "otros tiempos" que los pensados en el esquema de la escuela graduada, en pos de garantizar las trayectorias escolares. Debe apelarse aquí a las propuestas ya formuladas desde las políticas educativas vigentes respecto de la aceleración e intensificación de aprendizajes.

- **Asistencia:**

La asistencia a la escuela constituye un derecho fundamental que necesita sostenerse en el cumplimiento de rutinas cotidianas. Asistir a la escuela implica un trabajo que deberá ser sostenido con un fuerte compromiso institucional y familiar. La Ley de Educación Provincial N°9.890/08 establece que los padres, madres, y/o responsables tienen obligaciones respecto a sus hijos o representados, siendo la principal hacer cumplir la obligatoriedad de asistencia a la escuela. Los/as alumnos/as deberán asistir durante el ciclo lectivo a la escuela en el formato al que la institución pertenezca y a cada uno de los espacios que forman parte de la propuesta curricular de la institución que asiste y/o que comparte con otra institución o modalidad. Contemplar el porcentaje de asistencia a

an!



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

la institución escolar debe estar en relación con la cantidad de días de clase impartidos, registrando en el boletín la cantidad de días reales dictados por la institución.

Que un/a estudiante no asista los días estipulados por el régimen de asistencia no implica la no promoción del grado o ciclo. La escuela, a través de su equipo docente y directivo, instrumentará acciones y decisiones pedagógicas necesarias para compensar los días de ausencia injustificada.

La asistencia para aquellos que estuvieran transitando una propuesta flexibilizada o proceso de integración organizado para dar respuesta a necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de otras particularidades (trastornos emocionales severos, etc.) será considerada contemplando los espacios a los que debería asistir de acuerdo a esa propuesta educativa singular.

- **Inscripción fuera de término:**

La inscripción al ciclo escolar por fuera de los términos establecidos institucionalmente, no será condicionante para que el/la alumno/a pueda ser incorporado al ciclo lectivo. Las vacantes y condiciones de matriculación continúan siendo reguladas por los marcos normativos vigentes.

En situaciones de inscripción fuera de término, será la escuela quien, desde un abordaje institucional, elaborará propuestas que compensen pedagógicamente los días de clase no concurridos, tal como se menciona en el apartado referido a la asistencia.

- **Legajo único del/la alumno/a:**

Es de suma importancia llevar un registro y seguimiento de las trayectorias escolares y de los logros, a fin de documentar los recorridos pedagógicos y académicos y así facilitar la movilidad en caso de ser requerida o por el tránsito a otro nivel. La escuela debe trabajar colectivamente para que lo pedagógico sea lo primordial. Para esto ha de:

Fortalecer las prácticas de enseñanza sostenidas en el tiempo con coherencia, diversidad, sistematicidad y alternancia de estrategias didácticas que superen el espacio del aula, entendido como espacio de trabajo lineal, rígido y gradual. La escuela tiene autonomía pedagógica para proponer, diseñar y desarrollar experiencias educativas que garanticen que todos progresen en sus aprendizajes, por lo que es fundamental mirar cómo se desarrollan estas estrategias, desde qué supuestos se las construye, y en base a qué logros son ponderadas.

Establecer nuevas formas de agrupar¹. Pensar en la diversificación de las situaciones de enseñanza es pensar en espacios sistemáticos no sólo dentro, sino también fuera de la escuela donde

¹ Bajo la denominación de "otras formas de agrupar" entendemos que las mismas incluyen diversidad de situaciones, que comparten la particularidad de que en un mismo tiempo y un mismo espacio se encuentran estudiantes con diferentes trayectorias de escolaridad. Las formas de agrupar pueden ser diversas e independientes de la cantidad, la edad, los intereses y el grado escolar. En todos los casos, la exigencia que se presenta al docente es generar propuestas de enseñanza diversificadas para todos y cada uno de los agrupamientos. Se trata de que el docente pueda revisar y resignificar su propuesta didáctica profundizando, actualizando y fortaleciendo el desarrollo y el abordaje de los contenidos de manera permanente mirando siempre los agrupamientos.

Am



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

los agrupamientos no sean solamente por “grados”. La escuela es caja de resonancia de las problemáticas sociales, que en ocasiones exceden la capacidad resolutoria de la institución escolar, pero en algunas oportunidades, hay razones específicas que inciden en la escolaridad y deben ser miradas y atendidas. Estas consideraciones hacen necesaria la proyección de nuevos formatos organizacionales con diversos reagrupamientos al interior del ciclo, con una propuesta diversificada y una priorización de contenidos.

Registrar y visualizar los procesos de aprendizaje está vinculado a las propuestas didácticas, donde en forma paralela, se repiensa el formato escolar, la evaluación y la acreditación como procesos intrínsecos a la tarea educativa.

La igualdad de oportunidades para todos a través de la inclusión plena, total y oportuna, el acompañamiento ante el ingreso tardío y los “desacoples” frente a algunos recorridos esperados, provocados por la discontinuidad en las asistencias a clases, por la itinerancia institucional (cambio de escuela), los bajos logros, las trayectorias no lineales, la sobreedad respecto a lo establecido por la organización escolar, entre otros factores, serán la prioridad en la propuesta pedagógica elaborada institucionalmente. Esta tarea será realizada con el asesoramiento de la Maestra Orientadora Integradora, el Acompañante Pedagógico y la Maestra Auxiliar (si los hubiera), el referente de educación domiciliaria y/u hospitalaria y los equipos de los Servicios de Apoyo a la Integración Escolar en los casos que amerite.

Ante una situación de vulneración de derechos, se aplicará el protocolo en vigencia.

e- Evaluación, calificación, acreditación y promoción:

Se entiende a la evaluación educativa como:

- ✓ Un proceso continuo que permite el seguimiento y la toma de decisiones sobre la enseñanza y los aprendizajes, sustentada en la diferenciación, regulación y autorregulación de los aprendizajes.
- ✓ Una fuente de información para conocer, comprender y valorar de manera integral la trayectoria de cada uno/a de los/as alumnos/as, en función de sus características, necesidades y potencialidades.
- ✓ Una instancia reguladora de los aprendizajes, en tanto estima “el camino ya recorrido por cada uno y, simultáneamente, el que resta por recorrer” (Perrenoud, P.; 2008) para decidir cuándo y cómo interviene el docente. Es autorreguladora para el propio estudiante, cuando conoce hacia qué objetivos se orientan sus aprendizajes y reconoce lo que sabe o lo que necesita saber.

La evaluación educativa aporta información y brinda elementos para interpretar a nivel institucional los logros alcanzados y el camino que se puede continuar construyendo. Es un proceso continuo que permite pensar la enseñanza y el aprendizaje como momentos recursivos. A su vez, demanda y exige al docente pensar y repensar sus prácticas de enseñanza, señalando (en diversos tiempos) cuándo es necesario proponer otras estrategias didácticas para que todos puedan transitar su escolaridad en los tiempos pautados.

La evaluación es una toma de decisiones vinculada a la calificación, acreditación y promoción comunicada mediante distintos instrumentos. La misma se da en un lapso durante el cual se desarrolla

aw!



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

la enseñanza y el aprendizaje con el grupo estudiantil. Dicho aprendizaje está organizado en tres trimestres o tramos que exigen una distribución y organización de acuerdo a los tiempos administrativos. Durante este lapso, la escuela registrará e informará a las familias sobre los logros a través de los dos instrumentos formales vigentes, que se describen en los párrafos siguientes.

- Instrumentos:

- Informe Pedagógico “Seguimiento de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”:

Es el instrumento pedagógico que brinda información disciplinar cualitativa que se comunica a mitad de cada trimestre. Es central que este informe dé cuenta de los logros pedagógicos en relación a la propuesta de enseñanza. Este informe es un insumo para tomar decisiones respecto de la propuesta y para posibilitar el redireccionamiento de la tarea. Es imprescindible que el mismo se centre en los logros del desempeño académico, asimismo se deben consignar aquellos aspectos a mejorar, teniendo en cuenta que ofrece información para las familias y al mismo tiempo, es un aporte necesario para la mejora de la propuesta pedagógica. También debe ser un instrumento que permita dar cuenta del recorrido y de los avances de los/as alumnos/as para que tanto éstos, como sus padres y/o responsables puedan ser parte de ese recorrido.

En este apartado deben constar los progresos de cada estudiante, en relación a la propuesta pedagógica en su dimensión integral, tanto en los avances en el contenido como en la integración al ámbito escolar. Es un registro donde se detallarán todas las intervenciones, decisiones y definiciones que se hayan realizado en cuanto al cuidado del trayecto en cada uno de los trimestres respectivos a cada año académico.

En este informe deben consignarse los datos que se solicitan a continuación, según los criterios que cada escuela establezca, dando cuenta de la propuesta y los logros. El Informe Pedagógico “Seguimiento de la trayectoria escolar en el Nivel Primario” debe permanecer en la institución entregándose una copia al Padre, Madre, Tutor o Encargado.

Datos de la institución	N° y nombre de la escuela CUE Domicilio Localidad Departamento Zona de supervisión
En situación de escolaridad compartida, datos de la institución	N° y nombre de la escuela CUE Domicilio Localidad – Departamento Zona de supervisión

Dev.



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Datos del/la alumno/a	Nombre y apellido DNI Grado / Ciclo
Datos generales de su trayectoria escolar: <i>consignar datos pertinentes respecto de sus progresos pedagógicos.</i>	
Asistencia: <i>consignar los días de clases a los que el/la alumno/a asistió y los días de clases efectivos.</i>	
Intervención de MOI: <i>consignar si hubiera intervención.</i>	
Intervención de SAIE: <i>consignar si hubiera intervención.</i>	
Propuesta para el próximo trimestre: <i>consignar la propuesta a trabajar para el próximo trimestre.</i>	
Áreas:	
Lengua	
Matemática	
Ciencias Sociales	
Ciencias Naturales	
Educación Musical	
Educación Tecnológica	
Artes Visuales	
Educación Física	
Acompañamiento al Estudio	
Inglés	
Taller 1 <i>Se detallará qué Taller corresponde en cada cuatrimestre, semestre o año.</i>	
Taller 2	
Taller 3	
Taller 4	
Taller 5	
Taller 6	

av.



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- **Boletín de calificaciones:** “Registros de avances de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”. (Anexo II).

Es el instrumento que documenta los progresos del aprendizaje en relación a la propuesta didáctica de enseñanza. No tiene validez sino es acompañado por el Informe Pedagógico: “Seguimiento de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”.

Es la valoración del recorrido académico por los diferentes espacios a través de una escala (numérica) elaborada a partir de una apreciación única por parte del equipo de enseñanza respecto de los logros de aprendizajes en referencia a la propuesta de planificación diseñada (para el grupo-clase o personalizada). Los espacios de taller son valorados numéricamente.

La evaluación es una construcción compleja y continua que busca la reflexión y la mejora de los procesos educativos redundando en la calidad de los aprendizajes. Adquiere sentido en el marco del Proyecto Educativo Institucional, curricular y áulico.

En los boletines, se deberá especificar si el/la estudiante aprueba el grado transitado, consignando las siguientes leyendas en “Observaciones”:

- En el caso de Promoción Directa se colocará la leyenda: “*Aprobó x grado*”.
- En el caso de Promoción Acompañada se colocará la leyenda: “*Aprobó x grado. Promoción Acompañada. Se adjunta Informe Pedagógico*”.
- En el caso de cursar el grado pero no alcanzar la promoción se colocará la leyenda: “*Cursó x grado. Deberá permanecer en el ciclo*” y se anexará una nueva libreta, que se completará a partir del año que corresponda, sumándose al Boletín anterior y al Informe Pedagógico.

Tanto el Boletín de calificaciones: “Registros de avances de la trayectoria escolar en el Nivel Primario” como el Informe Pedagógico: “Seguimiento de la trayectoria escolar en el Nivel Primario” constituyen un único documento de registro.

- **Calificación:**

La calificación representa el desempeño del/la alumno/a en un proceso de aprendizaje que permitirá el reconocimiento de logros esperados para la promoción de las distintas áreas y de acuerdo a la propuesta pedagógica diseñada y desarrollada por el docente a cargo. Un/a estudiante, en un ciclo lectivo y desde una lógica de escuela ciclada, puede transitar el abordaje de los contenidos de uno o más grados, o trabajar en un año un desdoblamiento de contenidos, justificados en una propuesta acordada previamente por los equipos intervinientes y detallada en el Informe.

Las pautas y los criterios con los que se evaluarán los procesos de aprendizaje serán elaborados en forma conjunta por el equipo docente y directivo.

Asimismo, en quienes presenten condición de discapacidad o –que sin ella– requieran de una propuesta pedagógica flexibilizada, los mecanismos y formatos de acompañamiento, apoyo y evaluación serán acordados por el equipo (docente y técnico). Los aportes de los profesionales externos serán tenidos en cuenta en el marco de la propuesta pedagógica diseñada.

Car.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Los equipos directivos organizarán y dispondrán encuentros, acciones y trabajos institucionales con el equipo docente respecto a la elaboración de pautas e instrumentos a ser consensuados por todos ellos.

La comunicación es central en todo proceso de evaluación. Los criterios deben ser explicitados con anterioridad, acordes con los propósitos de la enseñanza y de los contenidos que se desarrollarán para el grado y/o para el ciclo. La comunicación no sólo facilita la toma de conciencia de los logros y lo que aún resta por alcanzar, sino que también amplía las posibilidades de mejora de la enseñanza de los aprendizajes.

Estos logros se traducirán en una escala de base numérica de 6 a 10, buscando evidenciar en dicha escala el recorrido que el/la alumno/a realizó de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta escolar:

PRIMER CICLO y SEGUNDO CICLO
10 Sobresaliente
9 Distinguido
8 Muy bueno
7 Bueno
6 Aprobado
En Proceso de Apropriación de Contenidos

- **Promedio:**

Si se requiriera del promedio a fin de obtener becas u otros beneficios, se establecerá un orden de mérito elaborado a partir de la nota numérica.

- **Acreditación:**

Las decisiones que involucran la acreditación de los aprendizajes se definen a partir de los NAP y de los Documentos Curriculares vigentes en la provincia, establecidos para la unidad pedagógica, ciclo o año, en el marco del desarrollo de una propuesta pedagógica.

La acreditación es la validación que cada docente realiza en función de los aprendizajes de los/as alumnos/as en un espacio curricular determinado y en un período determinado, por lo que es necesario que cada establecimiento acuerde en su proyecto curricular e institucional los criterios y los modos de acreditación. Estos acuerdos pedagógicos e institucionales implican un consenso en torno a los saberes relevantes que deben ser aprendidos en el marco de una propuesta de enseñanza que atienda a las trayectorias escolares en los tiempos establecidos por el sistema educativo.

Mediante la acreditación se podrán valorar los logros alcanzados en función de lo desarrollado y de las expectativas institucionales. Esto implica, a su vez, la revisión de las planificaciones, las modificaciones en las estrategias utilizadas y los recursos desplegados durante el proceso.

Dev.



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Promoción:

Se privilegia y se alienta una mirada ciclada sobre el aprendizaje, fortaleciendo la continuidad de la trayectoria escolar y respetando la singularidad de los procesos. La promoción es el momento mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los/as alumnos/as de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos que den cuenta de la Trayectoria Escolar Anual.

La promoción resulta un componente constitutivo de la evaluación, que habilita el pasaje a un nuevo tramo escolar: grado/ciclo/nivel. La educación primaria considerará los avances en los aprendizajes desde una doble dimensión: la disciplinar y la integral.

- Promoción de la unidad pedagógica:

La unidad pedagógica conforma un bloque de sentido que comprende al primer y al segundo grado. Está destinada a que los/as estudiantes inicien el aprendizaje de la lectura y de la escritura en las áreas disciplinares. La propuesta formativa que se inició en el primer grado se continúa en el segundo grado, contemplando las diferentes cronologías de aprendizaje. En este tramo, si bien las ponderaciones son periódicas y allí se califican y se acreditan los aprendizajes, sólo habrá una instancia de promoción a partir del segundo grado.

La unidad pedagógica busca facilitar la identificación de avances, retrocesos y detenciones en el camino de los procesos educativos, vinculados a la relación enseñanza y aprendizaje. Habiendo finalizado la unidad pedagógica de 1° y 2° grado, la promoción será por grado, aunque no necesariamente se corresponda a un año calendario, porque se privilegia la mirada de la escuela ciclada (tal como se fundamentara en párrafos anteriores) y podrá alcanzarse de dos formas:

- Promoción Directa: es la que se realiza al finalizar la unidad pedagógica o el grado en curso. En esta instancia, el equipo de enseñanza contempla en la decisión los avances de aprendizajes logrados y aquellos en los que se puede avanzar al año siguiente.

- Promoción Acompañada: es la que permite promocionar a un grado subsiguiente, garantizando que los contenidos que no fueron aprehendidos en el año anterior, se sigan trabajando en el siguiente, siempre con una propuesta sostenida, organizada y fundamentada desde criterios pedagógicos, cognitivos y disciplinares. Esta instancia demanda acciones por parte de la institución que deben estar centradas en la renovación y revisión de prácticas de enseñanza que brinden, ofrezcan y fortalezcan oportunidades para alcanzar los aprendizajes en forma gradual y progresiva, de acuerdo a las estrategias que se enmarcan en la Resolución N° 174/12 del Consejo Federal de Educación.

La Promoción Acompañada no podrá extenderse por más de un período escolar, comprendido entre el inicio de clases de un año al siguiente. Cuando el/la alumno/a haya recorrido un ciclo escolar con el sistema de Promoción Acompañada y aún no hubiese alcanzado los aprendizajes esperados, será necesario realizar un corte y decidir la permanencia en el marco del trabajo en forma conjunta con el equipo. En esta instancia se deberá diseñar una propuesta de enseñanza diferente que garantice nuevas formas de acceder a los conocimientos dentro de la escolaridad común o en otra modalidad. La responsabilidad en la decisión será del equipo directivo de la institución donde el/la estudiante esté matriculado/a.

Ver!



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- **Instancia de integración:** todas las instancias de evaluación son importantes, pero se sugiere realizar una mayor profundización en los espacios trimestrales, para brindar mayores oportunidades en el proceso de aprendizaje. Si se piensa en este proceso desde la mirada ciclada, las instancias de integración no son situaciones que se habiliten sólo en la finalización y en el inicio del ciclo académico, sino que las mismas pueden establecerse en distintos momentos del año escolar.

- **Permanencia:** La escuela deberá garantizar el derecho a recibir educación en los tiempos establecidos y en las formas que prevé el sistema, y promover así a la continuidad de la trayectoria escolar en la misma institución, generando las condiciones para que el aprendizaje tenga lugar con nuevas propuestas de enseñanza.

La definición de la permanencia de un/a alumno/a será producto del acuerdo entre todos los integrantes del equipo directivo y docente tomando como punto de referencia lo establecido por los NAP y el Diseño Curricular vigente.

Se definirá la permanencia en un grado –una vez o dos veces– cuando:

- Habiendo transitado por un período escolar completo y aún contemplando la Promoción Acompañada, el equipo directivo y docente considera necesario que el/la estudiante permanezca en el mismo grado o ciclo. Esta permanencia debe ser con la garantía de que se le brinden nuevos soportes pedagógicos y didácticos en el año siguiente, que le permitan alcanzar los aprendizajes aún no logrados. En el caso de aquellos que, en su proceso de aprendizaje denoten o requieran de otros apoyos, se deberán implementar modificaciones y revisión de la propuesta. Esta tarea no se realizará necesariamente al finalizar el año académico, cuando los tiempos de intervención son acotados, sino que debe ser una tarea de desarrollo permanente a lo largo de todo el año escolar. Esta revisión habilitará, en los casos que se consideren pertinentes, la posibilidad de implementar otro tipo de propuesta contemplada dentro del sistema escolar formal. Al finalizar cada trimestre, la escuela evaluará la pertinencia de la propuesta pedagógica desarrollada para los/as alumnos/as no promovidos/as a fin de tomar decisiones sobre la continuidad de su trayectoria escolar.
- Se considere institucionalmente que un/a estudiante debe volver a cursar un mismo año por segunda vez y valorando como necesario otro tipo de acompañamiento, estrategias y dispositivos, se diseñará una propuesta en conjunto con la modalidad de Educación Especial.

La distancia entre los aprendizajes que se alcanzaron y aquellos saberes considerados centrales definirá la situación de permanencia, aportando la información necesaria en el Informe Pedagógico: “Seguimiento de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”, para proponer nuevas estrategias de enseñanza en el período escolar siguiente. En cada una de las situaciones anteriormente mencionadas, al finalizar el primer trimestre, se realizará una reunión institucional de la cual surgirá un acuerdo entre los equipos directivos y docentes, para determinar y definir intervenciones respecto de la propuesta pedagógica trabajada, a fin de garantizar los procesos de aprendizaje que se estén necesitando. Estas definiciones partirán siempre de la confianza en las posibilidades de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes en ritmos y tiempos heterogéneos.

Der



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

f- Inclusión de alumnos/estudiantes con discapacidad:

Una escuela inclusiva, de cualquier nivel o modalidad, se fundamenta en principios éticos y políticos definidos en la ley nacional y provincial de educación para garantizar líneas de acción que contemplen el abordaje integral de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los/as alumnos/estudiantes y su desarrollo pleno, desde una perspectiva de derecho.

En este sentido, las propuestas escolares que se desarrollan en el nivel se enmarcan en una escuela que trabaja desde la **inclusión**, recibiendo y propiciando la participación de todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, asumiendo la responsabilidad de visibilizar las particularidades de cada niño/a, adolescente, joven o adulto, para establecer en forma **consensuada y corresponsable** la propuesta educativa que se va a implementar, durante el año, para garantizar el aprendizaje.

En función de la recomendación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el estudio temático sobre el Derecho de las personas con discapacidad a la educación (A/HRC/25/29): *“las escuelas tienen prohibido rechazar la inscripción o reinscripción de un/a estudiante por motivos de discapacidad. El rechazo por motivo de discapacidad de forma directa o indirecta, será considerado un acto de discriminación”*.

Avances en el sistema educativo: ¿por qué hablamos de inclusión y no de integración?

Consideramos la definición de **discapacidad desde un modelo social**, tal como es sostenido actualmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en el marco establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006). En este sentido, el sistema educativo, entre otros ámbitos, ha ido modificando los modos de concebir la discapacidad, en concordancia con esta perspectiva social. El posicionamiento actual implica valorar la potencialidad, las capacidades de cada persona dejando a un lado la mirada desde las dificultades o limitaciones derivadas de la discapacidad a las que nos remitían posturas epistemológicas que la consideraban un desvío, una alteración, una falta o una enfermedad.

Superado ese modelo de orden biologicista, médico, rehabilitador, es imprescindible que antepongamos la persona, sujeto de derecho y las posibilidades educativas que tiene, a la condición de discapacidad, contemplando las barreras del entorno que impiden su acceso a la cultura, la educación, el trabajo y la sociedad.

La concepción de discapacidad desde la que pensemos y planifiquemos una propuesta educativa determinará las estrategias pedagógicas de intervención. El concepto de **“integración”** (*término que queda interpelado, cuestionado por la perspectiva de un modelo social de discapacidad*) tuvo su esencia en el de **“normalización”**, en relación a un patrón estándar. La mirada estaba puesta sobre la persona y sus dificultades y era ella la que debía acomodarse a un contexto, que ante su presencia, permanecía inalterable.

En el ámbito escolar, hablar de **“integración”** posiciona al alumno/estudiante respondiendo a un sistema fijo. La integración se orienta hacia alguien que se debe adaptar a la vida escolar: enseñanza, tiempos, organización, etc. Desde esta perspectiva y si bien fue un avance para épocas anteriores en el sistema educativo, el foco sigue centrado en las dificultades y no en potenciar las capacidades.

an!



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

La inclusión educativa orienta la mirada en la diversidad como un hecho natural, complejo y múltiple que requiere de una interpretación adecuada para que se refleje en las prácticas escolares, partiendo de las potencialidades y posibilidades de todos y cada uno de los/as alumnos/estudiantes.

La inclusión es el principio que mira las diferencias como potencialidades, no espera que todos/as hagan lo mismo de la misma manera, ofreciendo los medios y apoyos necesarios para acompañar el mejor tránsito escolar. La escuela se modifica ante esta perspectiva.²

Posibilitar las trayectorias escolares de los/as alumnos/estudiantes con discapacidad requiere de una reorganización y reestructuración del sistema educativo que permita y facilite el acceso, la permanencia, la promoción y el egreso de los mismos.

El acompañamiento y orientación a estas trayectorias exige un trabajo en equipo intra e interinstitucional por parte de todos los actores involucrados y de una **propuesta pedagógica que contemple las barreras del medio** para permitir el desarrollo de las posibilidades y el pleno ejercicio de los derechos de los/as alumnos/estudiantes con discapacidad. En este sentido, es necesario que ellos se apropien de saberes y conocimientos, desarrollen habilidades, capacidades, actitudes, valores y creencias. Esto se alcanza en la medida en que se brinde un contexto pedagógico acorde a sus necesidades, posibilidades e intereses.

Intervención de la modalidad de Educación Especial

El sistema educativo asegurará el apoyo necesario para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as alumnos/estudiantes con discapacidad en el caso de que así lo requieran, a partir de un trabajo **corresponsable entre los niveles y modalidades**.

Se propiciarán las condiciones y brindarán los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares con la finalidad de brindar saberes específicos, estrategias, configuraciones de apoyo y ajustes razonables, en los términos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para favorecer la inclusión, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación.

La intervención de la modalidad de Educación Especial, mediante sus configuraciones de apoyo (equipos técnicos, maestros/as orientadores, servicios educativos, supervisores, etc.) implica un **abordaje institucional** destinado a brindar orientaciones, apoyo y/o recursos especializados a las escuelas de los niveles y modalidades obligatorios, para crear conjuntamente las mejores condiciones de oportunidades para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación.

Cabe aclarar que la modalidad de Educación Especial interviene ante el requerimiento del nivel o modalidad y cuando la situación así lo amerite.

² Resolución N° 311/16 CFE y documentos complementarios.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

*“Se destaca la importancia del trabajo en articulación del docente del nivel y del docente de la Modalidad de Educación Especial. Este último tiene como objetivo acompañar al estudiante en el lugar en el que esté transitando su escolaridad. En lo que respecta a clarificar los roles de la pareja pedagógica, el docente del nivel posee el saber del área curricular del nivel y el docente de educación especial posee el saber referido a las configuraciones de apoyo que se requieren según las particularidades del estudiante con discapacidad, a quien está acompañando en ese determinado momento, en cuanto a su manera de acceder al aprendizaje. En este sentido, sus aportes deben ser complementarios”.*³

Equipo educativo para la inclusión

El **equipo educativo para la inclusión** estará conformado por actores del nivel o modalidad por los que transita el/la alumno/estudiante y de la modalidad de Educación Especial. Estos serán los responsables de orientar y acompañar las trayectorias escolares desde un compromiso de corresponsabilidad educativa y realizando los ajustes razonables necesarios para favorecer la inclusión.

El mismo podrá estar conformado por:

- **Configuraciones de apoyo de la modalidad de Educación Especial**
 - Equipos técnicos
 - Maestro/a orientador/a
 - Directivos y Supervisores
 - Servicios educativos especializados en alguna discapacidad (*sordos/ciegos*)

- **Nivel Primario/modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos Nivel Primario**
 - Docentes del nivel/modalidad (de grado, sección, ciclo, áreas)
 - Equipos directivos.
 - Supervisor/a del nivel/modalidad

- **Otros**
 - Familia, encargado o tutor del/la alumno/estudiante
 - Equipos profesionales externos al sistema educativo (Psicopedagogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Acompañante Terapéutico, Terapeuta Ocupacional u otro)
 - Acompañante Pedagógico

³ Resolución N° 2.509/17 ME, Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución del Consejo Federal N° 311 de fecha 15 de diciembre de 2016.

Am,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Estos actores, a partir de un trabajo conjunto con la familia y el/la estudiante, pondrán en conocimiento las decisiones respecto a las trayectorias escolares, producirán acuerdos y les informarán periódicamente de la evolución y evaluación del proceso educativo, promoviendo la participación activa de la familia en el mismo.

Se generarán instancias de interacción y complementariedad con los profesionales externos al sistema educativo que realicen el acompañamiento a las personas con discapacidad. Dicho aporte **no implicará condicionamiento a la decisión por parte de la institución educativa** de desarrollar tal o cual acción o estrategia educativa, sino que tiene el **carácter meramente orientativo o consultivo**.

En la etapa inicial de interacción de los/as alumnos/estudiantes con el contexto institucional y con las propuestas de enseñanza, surgirá un primer análisis acerca de las posibles barreras institucionales, culturales y didácticas de acceso a la participación, la comunicación y el aprendizaje.

A partir de esa instancia, en espacios institucionales de definición colectiva entre los equipos docentes y teniendo en cuenta la palabra de la familia y del/la alumno/a, se evaluará la necesidad de incluir apoyos específicos, enmarcados en el proyecto de cultura escolar inclusiva.

Para garantizar el óptimo desarrollo de las trayectorias escolares en el nivel o modalidad, se **contará con un Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPII)**.

Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPII) - Anexo III

El Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión debe elaborarse considerando las particularidades del/la alumno/estudiante, es por ello que será individual, pero contextualizado en una propuesta institucional y de trabajo grupal. El mismo tiene como objetivo promover el desarrollo integral, tendiendo a favorecer su inclusión social y educativa.

La elaboración del PPII es responsabilidad de los equipos educativos quienes informarán y acordarán con las familias y el/la estudiante las metas y las responsabilidades de cada una de las partes.

Para diseñar una apropiada propuesta educativa, es necesario realizar una apreciación, considerando las posibilidades, las necesidades derivadas de su discapacidad y los intereses de cada niño/a, joven/adulto.

Se deberá tener en cuenta para dicha apreciación y conocimiento:

- Cómo aprende: estrategias y estilos de aprendizaje.
- Cómo se relaciona con los otros, con el contexto, con los objetos. Caracterización de aspectos del desarrollo, estrategias y habilidades cognitivas, socio-afectivas para aprehender el mundo circundante.
- Constitución subjetiva y psico-social que le permite sostener exigencias de interacción social en un medio diferente, nuevo, inexplorado.
- Nivel de construcción en los diferentes campos del conocimiento: escritura, lectura, operatoria, numeración, etc.

Aut.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Los proyectos personalizados requieren de revisión permanente y sobre la base de metas factibles.

El PPII contendrá fundamentalmente modificaciones de los entornos necesarios para garantizar su accesibilidad curricular y la descripción pormenorizada del particular modo de aprender, potencialidades y limitaciones, intereses y expectativas, procesos evaluativos que se llevarán cabo, como así también deberá hacer referencia a la relación y a la distancia que se guarda con la currícula de cada año y los criterios que se tendrán en cuenta para la acreditación y la certificación.

Modelo de Acta Acuerdo "Inclusión de alumnos/estudiantes con discapacidad" - Anexo IV

La firma del Acta Acuerdo tendrá como objetivo formalizar el compromiso asumido por cada una de las partes involucradas y las responsabilidades concernientes según la función a cumplir.

Cabe aclarar que el Acta pierde validez como documento en el caso de no adjuntarse la propuesta pedagógica o el Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión, según requerimiento.

La validez del mismo es por cada ciclo lectivo, requiriendo de una revisión, al menos, de manera trimestral.

Acerca de la evaluación.

Promoción:

Deberá contemplar estos criterios:

- Reconocer el conjunto de saberes adquiridos en el tramo escolar cursado acorde con la propuesta curricular, las configuraciones de apoyo y los apoyos específicos previstos para el/la alumno/estudiante;
- Evaluar, entre los equipos educativos intervinientes e informar a la familia y al/la alumno/estudiante, a partir de la generación de acuerdos, las distintas variables involucradas en la propuesta escolar (contexto, propuestas de enseñanza, configuraciones de apoyo implementadas y posibles de implementar, interacción entre pares, edad, entre otras posibles);
- Considerar el régimen de Promoción Acompañada y/o Asistida de las "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación" (Resolución N° 174/12 CFE, Arts. 24 y 25), en tanto dure la vigencia de esta norma federal.

Acreditación:

La trayectoria escolar de los/as alumnos/estudiantes con discapacidad en el nivel primario deberá ser documentada mediante un instrumento formal de evaluación del grado/año/ciclo correspondiente.

Am.



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Quienes hayan transitado su escolaridad con un PPII contarán con una calificación en su boletín, como todos/as los/as alumnos/estudiantes. La calificación estará siempre en concordancia a lo propuesto en dicho PPII, el cual dará cuenta de su trayectoria escolar.

La escuela primaria donde desarrollan su trayectoria escolar acreditará los saberes adquiridos.

Aquellos que no alcanzaran los contenidos curriculares previstos en el marco de su PPII, serán plausibles de instancias de recuperación en virtud de los marcos normativos nacionales y jurisdiccionales correspondientes.

Certificación:

El PPII habilitará a los/as alumnos/estudiantes con discapacidad a recibir la certificación del nivel, en igualdad de condiciones que el resto de la población escolar, dando cuenta de su trayectoria educativa.

El certificado será otorgado por la institución en la que el/la alumno/estudiante con discapacidad haya cursado su último año.

El nivel y la modalidad de Educación Especial, en caso que haya intervenido a su requerimiento, tendrán la corresponsabilidad de documentar el desarrollo de las capacidades, los saberes específicos, las competencias adquiridas y las recomendaciones de la modalidad para la continuidad educativa, para asegurar el acceso, el aprendizaje y la participación de los/as estudiantes con discapacidad, a través de un **“Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas”**⁴.

Este certificado habilitará a continuar la trayectoria en el sistema educativo, en escuelas del nivel secundario o en otras alternativas educativas, en el marco de los acuerdos que se realicen para dar continuidad a la trayectoria escolar, respondiendo a sus particularidades, sus necesidades educativas y a lo especificado en la normativa jurisdiccional vigente respecto al ingreso en otras modalidades de educación (edad u otros).

g- Abanderados:

Respecto a este apartado, desde el Consejo General de Educación se propiciará la solicitud, por ante el Poder Ejecutivo Provincial, de modificación del Anexo II del Decreto N° 2390/01 GOB., el cual establece las normas para la designación de abanderados y escoltas, a los fines de adecuar dichas normas a los nuevos criterios establecidos en la Ley de Educación Nacional 26.206, en la Ley de Educación Provincial 9.890 y en la presente Resolución.-

⁴ De acuerdo al modelo previsto por el Anexo IV de la Resolución N° 311/16 CFE, Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas.



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

h- Instancias complementarias de aprendizaje: intensificación y aceleración.

La escuela deberá garantizar un acompañamiento pedagógico sostenido para aquellos/as alumnos/as que no han logrado aún completar los aprendizajes esperados en los tiempos establecidos.

Los procesos de intensificación de la enseñanza están destinados a fortalecer el aprendizaje para garantizar así la regularidad de las trayectorias escolares mediante propuestas que atiendan al logro de saberes comunes. Implican el diseño y la puesta en marcha de estrategias de intervención docente estrechamente vinculadas al proyecto escolar y que definen distintas y múltiples formas de acceso al conocimiento.

Estos procesos requieren considerar la variación en las prácticas de enseñanza y en las experiencias de aprendizaje a la hora de abordar un mismo saber, rompiendo con los límites que establece la escuela graduada. Estas acciones, si bien se desarrollan durante el período escolar, pueden prolongarse con posterioridad a la finalización del ciclo lectivo y antes del inicio del siguiente, a fin de evitar disrupciones en la trayectoria escolar.

Por su parte, **la estrategia de aceleración** de contenidos es una propuesta institucional, donde la escuela en su conjunto, ofrece alternativas pedagógicas⁵, organizacionales e institucionales para proveer una escolarización más adecuada a los/as niños/as y adolescentes con sobreedad en el nivel primario común y que, al mismo tiempo, aceleren su pasaje al grado que más se acerque al que corresponde a su edad cronológica. De esta manera, se pretende garantizar el cumplimiento de los objetivos de la escuela primaria común en el menor tiempo que los recursos pedagógicos e institucionales disponibles lo permitan.

La estrategia de aceleración implica un compromiso con la enseñanza de los contenidos establecidos como prioritarios para cada ciclo y/o grado. Se distancia de una mera recomendación para "pasar de grado": implica una revisión de la propuesta escolar pensada desde otros tiempos, otras estrategias, desde criterios no homogéneos, centrados en las particularidades de cada recorrido de los/as alumnos/as en esta situación. Acelerar los contenidos es una meta a lograr a fin de evitar la sobreedad en los casos antes mencionados. No se trata de repetir acciones, sino que implica pensar en "otros" aspectos, poner en juego "otros" recursos pedagógicos, "otros" recursos institucionales que a los/as estudiantes les permitan progresar a "otro" ritmo que aquel que caracteriza el recorrido "esperable" dado por la gradualidad del sistema escolar.

i- Certificación:

Los/as alumnos/as certificarán, al finalizar la escolaridad primaria, los espacios transitados en el marco de la propuesta pedagógica elaborada y los acuerdos establecidos para cada estudiante. Al igual

⁵ Se entiende por alternativa pedagógica, una reorganización de la enseñanza de los contenidos para sujetos que no transitaron el recorrido en los tiempos estipulados que establece el sistema por diversas razones, propias o ajenas al sistema educativo.

an!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

que en el caso de aquellos que han tenido flexibilización curricular, esto no será impedimento para continuar el tránsito en la escuela secundaria común.

Esta particularidad será descripta en la sección “Observaciones” del Boletín de calificaciones: “Registros de avances de la trayectoria escolar en el Nivel Primario”.

j- Etapa de sensibilización:

En el marco del Plan de trabajo 2019 se prevén instancias de encuentro con supervisores, equipos directivos y docentes, desde dos líneas:

- Rol y dimensiones del trabajo supervisivo;
- Reorganización de las trayectorias escolares. Esta línea estará enfocada a trabajar con documentos breves que aporten a debatir el sentido de la evaluación en los tránsitos por la escolaridad primaria.

En las mismas se abordará el aspecto epistemológico, teórico, curricular e institucional de la evaluación educativa en consonancia con las propuestas pedagógicas, los procesos de aprendizaje y enseñanza y las particularidades de los sujetos.

k- Bibliografía:

Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.

Ley Nacional N° 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Nacional N° 26.150/06 de Educación Sexual Integral.

Ley Nacional N° 26.378/08 de los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo.

Ley Nacional N° 26.743/12 de Identidad de Género.

Decreto N° 1.602/09 DNU – PEN de la creación de la Asignación Universal por Hijo.

Ley de Educación Provincial N° 9.890/08.

Ley Provincial N° 9.861/08 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia.

Ley Provincial de Discapacidad N° 9.891/09

Recomendación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Derecho de las personas con discapacidad a la educación (A/HRC/25/29).

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (2006) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Resolución N° 2.509/17 ME – Guía de orientación para la aplicación de la Resolución N° 311/16 CFE.

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 214/04.

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 225/04.

Car!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 228/04.

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 235/05.

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 135/11.

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 174/12.

Consejo Federal de Educación, Resolución N° 311/16.

Consejo General de Educación, Resolución N° 475/11.

Perrenoud, P. (2008), La evaluación de los alumnos. Buenos Aires, Colihue.

an!



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

A N E X O II

REGISTROS DE AVANCES DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR EN EL NIVEL PRIMARIO

ms



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ESPACIOS CURRICULARES		1º Ciclo														
		División: Año: 20...			División: Año: 20...			División: Año: 20...			División: Año: 20...					
		19 / U.P.			2º / U.P.			3º			Promoción					
		1º T	2º T	3º T	A.I.A.	Promoción	4º T	5º T	6º T	A.I.A.	Promoción	1º T	2º T	3º T	A.I.A.	Promoción
Lengua																
Matemática																
Ciencias Naturales																
Ciencias Sociales																
Artes Visuales																
Educación Física																
Educación Musical																
Educación Tecnológica																
Inglés																
Acompañamiento al Estudio																
Taller 1																
Taller 2																
Taller 3																
Taller 4																
Taller 5																
Taller 6																
Docente Responsable																
Director																
Padre/Madre/Tutor																
Alumno/a																
FIRMAS																
Observaciones																

PROMOCIÓN: Completar según corresponda.

U.P.: Unidad Pedagógica.

P.A.: Promoción Acompañada.

A.I.A.: Apropiación e Integración de Aprendizajes.

E.F.A.C.: En Proceso de Apropiación de Contenidos.

P.P.I.I.: Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión.

Handwritten signature



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**REGISTROS DE AVANCES DE LA
TRAYECTORIA ESCOLAR EN EL
NIVEL PRIMARIO**

Escuela Primaria N°:

Nombre: "

C.U.E.:

Domicilio:

Localidad:

Departamento:

Alumno/a:

D.N.I. N°:

Registro de inscripción N°:

Fecha de nacimiento: / /

Domicilio:

2º Ciclo											
4º				5º				6º			
ASISTENCIA		Días de Clase		ASISTENCIA		Días de Clase		ASISTENCIA		Días de Clase	
1º T	2º T	3º T	1º T	2º T	3º T	1º T	2º T	3º T	1º T	2º T	3º T
CALIFICACIÓN DEFINITIVA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
LUGAR Y FECHA		LUGAR Y FECHA		LUGAR Y FECHA		LUGAR Y FECHA		LUGAR Y FECHA		LUGAR Y FECHA	
FIRMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA	
PROMOCIÓN		PROMOCIÓN		PROMOCIÓN		PROMOCIÓN		PROMOCIÓN		PROMOCIÓN	

El alumno/a: de grado de la Educación Primaria, inscripto en el registro bajo N° solicita PASE para Escuela Primaria N° por
Se otorga el PASE el de de
Firma del padre, madre, tutor/a o encargado/a

El alumno/a: de grado de la Educación Primaria, inscripto en el registro bajo N° solicita PASE para Escuela Primaria N° por
Se otorga el PASE el de de
Firma del Director/a

El alumno/a: de grado de la Educación Primaria, inscripto en el registro bajo N° solicita PASE para Escuela Primaria N° por
Se otorga el PASE el de de
Firma del Director/a

Ami



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Registro de Avances de la Trayectoria Escolar en el Nivel Primario																
ESPACIOS CURRICULARES	2º Ciclo						3º Ciclo									
	4º		5º		6º		7º		8º		9º					
	1º T	2º T	3º T	A.I.A.	Promoción	1º T	2º T	3º T	A.I.A.	Promoción	1º T	2º T	3º T	A.I.A.	Promoción	
Lengua																
Matemática																
Ciencias Naturales																
Ciencias Sociales																
Artes Visuales																
Educación Física																
Educación Musical																
Educación Tecnológica																
Inglés																
Acompañamiento al Estudio																
Taller 1																
Taller 2																
Taller 3																
Taller 4																
Taller 5																
Taller 6																
Docente Responsable																
Director																
Padre/Madre/Tutor																
Alumno/a																
Observaciones																

PROMOCIÓN: Completar según corresponda.
 U.P.: Unidad Pedagógica.
 P.A.: Promoción Acompañada.
 A.I.A.: Aprobación e Integración de Aprendizajes.
 E.P.A.C.: En Proceso de Aprobación de Contenidos.
 P.P.I.I.: Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión.

Handwritten mark



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

A N E X O III

PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL PARA LA INCLUSIÓN

(PPII)

gr



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPII)

Ciclo lectivo	
---------------	--

DATOS DEL ALUMNO/A-ESTUDIANTE

- ❑ Apellido y nombre:
- ❑ DNI N°: Fecha de nacimiento:
- ❑ Nombre de la Institución escolar: Grado/Ciclo/Año:

DEFINICIONES

❑ Barreras identificadas en el contexto/institución:

- Físicas:
- Comunicacionales:
- Académicas:
- Otras:

❑ Especificar recursos tecnológicos, materiales y/o apoyos necesarios para minimizar las barreras identificadas:

- Físicas:
- Comunicacionales:
- Académicas:
- Otras:

❑ Describir la propuesta pedagógica en caso de proyectarse actividades conjuntas con la Escuela/Centro de Educación Integral:

-
-
-
-
-
-

Carli



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PROPUESTA CURRICULAR

FLEXIBILIZACIONES CURRICULARES (las mismas serán realizadas por los docentes, con el acompañamiento de los recursos de la modalidad de educación especial)

A) Espacio/s Curricular/es:

Especificar contenidos priorizados para el grado/ciclo /nivel/año que cursa.

.....
.....
.....
.....
.....

B) Contenido que no figura en el diseño y es necesario que sea aprendido (autonomía, sistema Braille, LSA, orientación y movilidad, habilidades sociales, actividades de la vida diaria, etc.)
CONSIGNAR DONDE SE REALIZARÁN ESTAS ACTIVIDADES (Escuela Integral/de nivel/otros espacios).

.....
.....
.....
.....

C) Describir el contexto de aprendizaje teniendo en cuenta el estilo de aprender del estudiante, dinámica del grupo-modo de participación de los mismos, recursos-modalidad de trabajo áulico.

.....
.....
.....
.....

D) Ayudas técnicas necesarias (configuraciones de apoyo implementadas).

.....
.....
.....
.....

ser,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

E) Evaluación. Especificar en relación a los espacios que se transitan: cómo se acreditarán los contenidos e instrumentos de registro de evaluación más allá de los formales.

.....
.....
.....
.....
.....

F) En caso de considerarse y luego de la evaluación inicial, la incorporación de algún tipo de acompañamiento externo, especificar: función a cumplir, estrategias a implementar para lograr los objetivos propuestos, horarios y días de concurrencia.

.....
.....
.....
.....
.....

G) Desarrollo de capacidades. Especificar la/las competencia/s a desarrollar y las acciones a realizar.

- Resolución de problemas:

.....
.....
.....

- Pensamiento crítico:

.....
.....
.....

- Aprender a aprender:

.....
.....
.....

- Trabajo con otros:

.....
.....
.....

Car



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Comunicación:

.....

- Compromiso y responsabilidad:

.....

PROMOCIÓN/ACREDITACIÓN (grado/ciclo/año) - Este aspecto se completará al finalizar la propuesta planteada en PPII, pudiendo coincidir o no con el año escolar -

.....

Lugar: **Fecha:**

FIRMAS:

an!



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **0920** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

A N E X O I V

ACTA ACUERDO

PROCESOS PARA LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS/ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

On



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ACTA ACUERDO

Procesos para la inclusión de alumnos/estudiantes con discapacidad

La firma del acta acuerdo tendrá como objetivo formalizar el compromiso asumido por cada una de las partes involucradas y las responsabilidades concernientes según la función a cumplir.

El acta presente pierde validez de documento en caso de no adjuntarse la propuesta pedagógica o el Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión según requerimiento.

La validez de este documento, sumado al PPI, requiere de una revisión -al menos- trimestral.

DATOS DEL ALUMNO/A-ESTUDIANTE

❑ Apellido y nombre:

❑ DNI N°: Fecha de nacimiento:

DATOS DEL RESPONSABLE/S DEL ALUMNO/A ESTUDIANTE

Nombre y apellido:.....

DNI N°..... Parentesco/Relación:.....

Domicilio: Localidad/Departamento:.....

Teléfono de contacto:.....

Nombre y apellido:.....

DNI N°..... Parentesco/Relación:.....

Domicilio: Localidad/Departamento:.....

Teléfono de contacto:.....

Qui



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

DATOS DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES

ESCUELA/CENTRO DE NIVEL/MODALIDAD en que realiza la trayectoria escolar

- Nombre y N° de la Institución:.....
- Nivel/Modalidad:Departamento/Localidad:.....
- Equipo Directivo:
 - o Rector/Director:.....
 - o Vicerrector/Vicedirector:.....
 - o Secretario:.....

ESCUELA/CENTRO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL (en caso de que intervenga)

- Nombre y N° de la Institución:.....
- Localidad:.....Departamento:.....
- Equipo Directivo:
 - o Director/rector:.....
 - o Vicedirector/vicerrector:.....
 - o Secretario:

DATOS EQUIPO EDUCATIVO PARA LA INCLUSIÓN

EQUIPO DOCENTE DEL NIVEL O MODALIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	ROL/FUNCIÓN

Ar,



Provincia de Entre Ríos

0920

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1702100).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

CONFIGURACIONES DE APOYO PERTENECIENTES A LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	ROL/FUNCIÓN

OTROS ACTORES (FAMILIA, PROFESIONALES EXTERNOS AL SISTEMA EDUCATIVO)

APELLIDO Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	ROL/FUNCIÓN

OBSERVACIONES

Ar.

